

CONVENIO No. CEA-DOP-OM-PTAR-011/2015

Convenio que para conjuntar acciones y recursos para la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Antonio Tlayacapan, Jalisco, como parte del proyecto integral de saneamiento en el Estado de Jalisco, que celebran por una parte la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, representada en este acto por el Ing. Felipe Tito Lugo Arias, en su carácter de Director General de dicho organismo público descentralizado, a la cual en lo sucesivo se le denominará como **"LA CEA"**, y por la otra parte, el Ayuntamiento Constitucional de **Chapala**, Jalisco, representado en este acto por los **C. L.A.P. JAVIER DEGOLLADO GONZÁLEZ, LIC. MIGUEL ANGEL MENDOZA ANDERSON, LIC. OSCAR ALFREDO ESPAÑA RAMOS y L.A.P. ROBERTO ARMANDO MOLINA SALAZAR**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Pública respectivamente, a la cual en lo sucesivo se le denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**, mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"LA CEA"** que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas superficiales y subterráneas en el Estado de Jalisco.

I.3.- El día 17 de abril de 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a Felipe Tito Lugo Arias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en

materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

I.5.- Ha sido incluida para ejecutarse como parte del proyecto integral de saneamiento en el Estado de Jalisco, las actividades consistentes en la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Antonio Tlayacapan, Jalisco, por lo que con apoyo del Gobierno Estatal, se han gestionado recursos suficientes para poder sufragar el 40 % (cuarenta por ciento) de los gastos necesarios, para llevar a cabo las citadas actividades.

I.6.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso a) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y reuso, así como la estabilización y el confinamiento de los biosólidos.

II.2.- En los términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I y, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento.

II.3.- Mediante acta de sesión de Ayuntamiento celebrada el día 29 veintinueve de Enero de 2016 dos mil dieciséis, se autorizó la erogación de recursos Municipales para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como la retención de sus participaciones federales o estatales, en caso de que deje de aportar las cantidades que le correspondan.

Así mismo, en la referida acta se autorizó a los representantes municipales que comparecen, a la suscripción del presente convenio con **"LA CEA"**, teniendo efectos a partir del 1º. De octubre de 2015.

II.4.- A efecto de brindar el servicio de saneamiento en el Municipio de Chapala, Jalisco, de manera más eficiente, ha solicitado el apoyo de **"LA CEA"**, en los términos del artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los numerales 23 fracciones XXIX, XXX y XLI y 47 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, al igual que con apoyo en lo previsto por el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal; y mediante la suscripción de este convenio, se realicen las acciones necesarias para proporcionar los servicios de saneamiento de manera más eficiente.

II.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Madero 202, Colonia Centro, Chapala, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto, por lo que las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "**LA CEA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" convienen en que se lleven a cabo la realización de las actividades consistentes en la Operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas Residuales de San Antonio Tlayacapan, del Municipio de Chapala, Jalisco y asentada en terrenos propiedad del Municipio, obligándose "**LA CEA**" a operar dicha planta, hasta el término de la vigencia de este convenio, cumpliendo con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de las autoridades competentes con relación a la calidad del agua tratada y en apego a la responsabilidad compartida y programada que se establece en este documento.

Así mismo "**EL AYUNTAMIENTO**" se obliga a la vigilancia de las descargas Municipales y garantizar que las mismas sean de origen doméstico y no industrial en cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996. De no ser así, la Planta tendrá que derivar las Aguas Residuales fuera de Norma para garantizar la supervivencia del proceso y la responsabilidad será exclusivamente del "**AYUNTAMIENTO**".

SEGUNDA.- Las partes convienen que el monto de las actividades que se mencionan en la cláusula anterior, se determinará mensualmente una vez transcurrido el mes inmediato anterior.

Dicha cantidad será pagada por las partes en forma proporcional por mensualidades vencidas, incluyendo el impuesto al valor agregado, de conformidad a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio y por el término de su vigencia.

TERCERA.- "**LA CEA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" están de acuerdo en que, las actividades de operación y mantenimiento, pueden variar en cuanto al monto durante su desarrollo, por lo que si este fuera el caso, los recursos adicionales serán aportados conforme lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTA.- "**LA CEA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" convienen que; derivado de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente convenio, los recursos por concepto de la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Antonio Tlayacapan, del Municipio de Chapala, Jalisco, serán aportados por mensualidades vencidas en los porcentajes que a "**LA CEA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" les correspondan, de acuerdo a lo siguiente:

La aportación de **"LA CEA"** será del 40 % (Cuarenta por ciento)

La aportación de **"EL AYUNTAMIENTO"** será del 60 % (Sesenta por ciento)

En caso de adhesión al denominado "Programa para el Tratamiento de Aguas Residuales" (PROTAR) que maneja la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el monto del subsidio que se asigne será repartido en la misma proporción.

Así mismo las partes acuerdan que de haber modificaciones en el costo de los insumos, **"LA CEA"** o **"EL AYUNTAMIENTO"** presentarán a su contraparte la solicitud de modificación para realizar el ajuste económico correspondiente.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a presentar los recursos económicos que corresponden, por concepto de la aportación mensual comprometida y vencida, mediante cheque o depósito bancario a favor de **"LA CEA"** a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de cada mes, una vez que **"La CEA"** determine los costos y los notifique a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a **"LA CEA"** para que, en los términos del acta de sesión de ayuntamiento celebrada el día 29 veintinueve de Enero de 2016 dos mil dieciséis, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones económicas contraídas en este convenio o se retrase en el cumplimiento de las mismas, se le retengan, de sus participaciones federales o estatales, las cantidades que deje de aportar, bastando que **"LA CEA"** realice un aviso por escrito, para que proceda en consecuencia.

SÉPTIMA.- "LA CEA" se obliga a rendir a **"EL AYUNTAMIENTO"** un informe mensual de los costos que implique la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Antonio Tlayacapan, del Municipio de Chapala, Jalisco, para que éste último realice una revisión financiera que contemple dichos costos en su presupuesto anual.

OCTAVA.- "LA CEA" se obliga a entregar, al término de la vigencia de este documento, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este convenio en funcionamiento, a efecto de que **"EL AYUNTAMIENTO"** por su parte continúe con su operación y mantenimiento, efectuando acciones correctivas y preventivas de la misma, verificando su funcionamiento y la calidad de los servicios, mediante un monitoreo mensual, reportando en todo caso a **"LA CEA"** los resultados obtenidos con objeto de darle seguimiento a dichas acciones. **"LA CEA"** será la responsable de tomar las muestras correspondientes, mientras **"LA CEA"** opere la Planta de Tratamiento en cuestión, será responsable de la calidad del efluente y del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana: NOM-001-SEMARNAT-1996.

NOVENA.- De conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede **"LA CEA"** se obliga a apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"** en la elaboración y presentación del estudio tarifario anual, que permita la autosuficiencia financiera para contar oportunamente con los recursos que se requieran para la continuación del óptimo y eficiente funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este convenio.

DÉCIMA.- **"LA CEA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** convienen en que la vigencia del presente documento, será a partir del 1º. De octubre de 2015 y hasta 05 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pudiendo ser prorrogado y/o modificado a voluntad y por escrito de las partes.

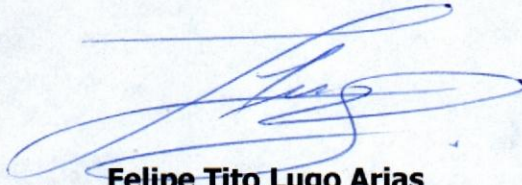
DÉCIMA PRIMERA.- **"LA CEA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** acuerdan que **"LA CEA"** puede dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento legal, o suspender en su caso su vigencia; por el incumplimiento en alguna de las obligaciones establecidas en sus cláusulas por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bastando para ello un aviso por escrito cuando menos con 30 (treinta) días anteriores a la fecha en que se pretenda suspender o dejar sin efectos el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA CEA"** designa desde estos momentos como responsable para darle seguimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio al C. Victor Ignacio Méndez Gómez, Gerente de Plantas de Tratamiento, mismo que estará autorizado para vigilar el cabal cumplimiento del presente documento desde su inicio hasta su conclusión, pudiendo las partes en cualquier momento señalar por escrito a un responsable para los efectos antes mencionados, así como cambiar a los designados.

DÉCIMA TERCERA.- **"LA CEA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** convienen que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y/o aplicación del presente convenio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican en Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho días del mes de Mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Por "La CEA"



Felipe Tito Lugo Arias
Director General

Por "El Ayuntamiento"



GOBIERNO MUNICIPAL
DE CHAPALA, JALISCO
2015-2018
PRESIDENCIA

L.A.P. Javier Degollado González
Presidente Municipal



Lic. Miguel Angel Mendoza Andeson
Secretario General



GOBIERNO MUNICIPAL
DE CHAPALA JALISCO
2015 - 2018
SECRETARIA GENERAL



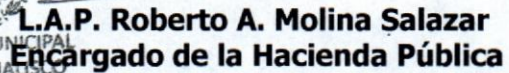
GOBIERNO MUNICIPAL
DE CHAPALA JALISCO
2015 - 2018
SINDICATURA



Lic. Alfredo Oscar España Ramos
Síndico

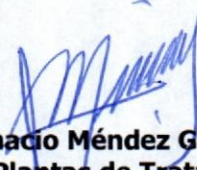


GOBIERNO MUNICIPAL
DE CHAPALA JALISCO
HACIENDA MUNICIPAL

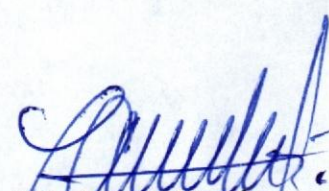


L.A.P. Roberto A. Molina Salazar
Encargado de la Hacienda Pública

TESTIGOS



Víctor Ignacio Méndez Gómez
Gerente de Plantas de Tratamiento
De la Comisión Estatal del Agua de
Jalisco



Luis Aceves Martínez
Director de Operación de Plantas de
Tratamiento de Aguas Residuales de la
Comisión estatal del Agua de Jalisco

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN ANTONIO TLAYACAPAN, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y EL MUNICIPIO CHAPALA, JALISCO.